

Unidad de Transparencia

No. de Oficio: SIDE-UT-031/2024

Chihuahua, Chih., a 24 de octubre de 2024

Asunto: Respuesta a Solicitud de Acceso a la Información Pública con folio número 081531024000050.

PERSONA SOLICITANTE

PRESENTE. –

En mi carácter de Responsable de la Unidad de Transparencia de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico y con fundamento en el Art. 55 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua y el Art. 11 de su Reglamento, acudo a notificar la respuesta en tiempo y forma correspondiente a su Solicitud de Acceso a la Información Pública con folio número 081531024000050, que a la letra dice:

Por medio del presente solicito lo siguiente de las empresas microindustriales constituidas al amparo de la LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL. Requiero lo siguiente:

Formatos de asamblea extraordinaria para:

- 1.- Aumento y reducción de capital*
- 2.- Salida de un socio.*
- 3.-Entrada de un nuevo socio*

Adicionalmente saber el fundamento legal del personal de la Secretaria que da la fe y legalidad del acto para la inscripción de estas asambleas extraordinarias en el registro publico de comercio.

Sírvase a encontrar anexa a la presente, la respuesta que la Dirección de Emprendimiento y Desarrollo Empresarial de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, comparte a esta Unidad de Transparencia, con fundamento en lo que disponen los Artículos 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, 34 y 35, 38 fracción II inciso B) y fracción IV del Reglamento Interior de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

Sin otro particular por el momento.

ATENTAMENTE,

MTRA. CRISTINA ALCALÁ DELGADO
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE INFORMACIÓN DE LA
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO



SECRETARÍA
Y DESA
UNIDAD

200
AÑOS

BICENTENARIO
ESTADO DE CHIHUAHUA

Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial
C.P. 31136, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-33-00
www.chihuahua.gob.mx



GOBIERNO
DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO

CONTESTACIÓN A SOLICITUD DE TRANSPARENCIA

Por este medio me permito dar contestación a la solicitud de transparencia con Número de solicitud: **081531024000050** referente a las empresas microindustriales constituidas al amparo de la LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL y que solicita los Formatos de asamblea extraordinaria para:

- 1.- Aumento y reducción de capital
- 2.- Salida de un socio.
- 3.-Entrada de un nuevo socio

En este sentido me permito comentar que las diferentes actas de asamblea tanto ordinarias como extraordinarias son elaboradas y presentadas por los usuarios a la Ventanilla Única de Gestión para la Microindustria para dar fe de dichas actas, así como, para elaborarles la condonación de derechos para el pago ante el Registro Público de la Propiedad y comercio correspondiente.

Es importante aclarar que las actas de asamblea son elaboradas por los socios de cada microindustria, según la necesidad que surja en la operación de las mismas, que en este caso puede ser para cualquiera de los tres casos que menciona esta solicitud de transparencia en los números 1, 2º 3 o bien pudiera darse el caso que solo aplicara para alguno de los conceptos de los numerales mencionados.

Adicionalmente informo que el fundamento legal del personal de la secretaria que da la fe y legalidad del acto para la inscripción de sociedades para estas asambleas extraordinarias y en el registro público de comercio.

Es a través de Ley de Federal para el Fomento de la Microindustria y la Actividad Artesanal, así como el acuerdo No. 03-11-88 ACUERDO de Coordinación celebrado entre gobierno del Estado de Chihuahua y la federación.

Además, se cuenta con poder delegatorio del Secretario de Innovación y Desarrollo Económico para llevar acabo dicho actos legales.

Se anexan:

- 1.- Acuerdo de condonación firmado con la secretaría de Hacienda,
- 2.- acuerdo No. 03-11-88 ACUERDO de Coordinación celebrado entre gobierno del Estado de Chihuahua y la Federación.
- 4.- Delegación de Poder para dar fe de los documentos acta de asamblea.

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE POLÍTICA HACENDARIA
ACUERDO No. 006/2024

ACUERDO QUE ESTABLECE LOS LÍNEAMIENTOS A LOS QUE SE SUJETARÁN LAS FACULTADES DE CONDONACIÓN QUE LES CONFIERE EL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA A LAS RECAUDACIONES DE RENTAS DE CHIHUAHUA, JUÁREZ, NUEVO CASAS GRANDES, CUAUHTÉMOC, DELICIAS, HIDALGO DEL PARRAL, CAMARGO, GUERRERO, JIMENEZ, OJINAGA, GUADALUPE Y CALVO, OCAMPO, GUACHOCHI Y CHÍNIPAS, PARA QUE OTORGUEN UNA CONDONACIÓN AL 100% A FAVOR DE LAS SOCIEDADES COOPERATIVAS DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE (S.C. DE R.L DE C.V) Y DE LAS SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA MICROINDUSTRIAL (S DE R.L. M.I.) SE CONSTITUYAN CON APOYO DEL SISTEMA DE LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN (VUG) DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, SOBRE LOS DERECHOS ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29 , FRACCIONES IV, X, XI, XIII Y XXI DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE CHIHUAHUA, CORRESPONDIENTES A LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO.

MOTIVACIÓN DE LA CONDONACIÓN

La Mtra. María Angélica Granados Trespalcios, Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, mediante oficio SIDE-009/2024 con fecha 16 de enero de 2024, dirigido al Mtro. José de Jesús Granillo Vázquez, Secretario de Hacienda, solicita la condonación del 100% a favor de las Sociedades Cooperativas Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S.C. de R.L. de C.V.) y de las Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustrial (S DE R.L. M.I.) del Sistema de Ventanilla Única de Gestión (VUG), sobre los derechos que se generen por la inscripción, modificación ratificación de firmas, registro y renovación de poderes, así como el derecho sobre actos jurídicos que se causen con motivo de los servicios prestados por el Registro Público de la Propiedad y del Notariado con fundamento en el artículo 29 fracciones IV, X, XI, XIII y XXI de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, con la finalidad de fomentar el desarrollo de la microindustria y de la actividad artesanal, mediante el otorgamiento de apoyos fiscales, financieros, de mercado, así como asistencia técnica para facilitar la constitución y funcionamiento de personas morales dedicadas a estas actividades, con la finalidad de simplificar los trámites administrativos ante las autoridades federales y promoviendo la coordinación con las autoridades estatales, municipales para este último objeto.

FUNDAMENTACIÓN Y CONSIDERACIONES

Que el artículo 88-A, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua, establece que la Secretaría de Hacienda por razones plenamente justificadas podrá condonar los derechos por servicios que preste el Estado, las cuales sólo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado, y nunca con efectos generales.

Que el artículo 26, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, establece como facultad de la Secretaría de Hacienda atender todo lo concerniente a la administración financiera y fiscal y en general, ejercer las atribuciones que le confiere la Constitución Política del Estado y las demás Leyes aplicables en la materia. Por su parte en la fracción IX, se le faculta para recaudar los recursos establecidos en la Ley de Ingresos.

Que la fracción VI, del artículo 16, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, establece como competencia de la Subsecretaría de Ingresos el autorizar el otorgamiento de condonaciones o reducción que las disposiciones fiscales prevén, derechos y demás casos a que se refiere el artículo 88-A, del Código Fiscal del Estado de Chihuahua.

Que la Subsecretaría de Ingresos, de conformidad con el Artículo 29, primer párrafo, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda, está facultado para establecer los lineamientos a aplicar por parte de los Titulares de las Recaudaciones de Rentas, que la Ley prevé.



SECRETARÍA DE
HACIENDA

Edificio Héroes de Reforma, Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 Ext. 13604
www.chihuahua.gob.mx

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE POLÍTICA HACENDARIA
ACUERDO No. 006/2024

Que la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, establece en el artículo 29, fracciones IV, X, XI, XIII Y XXI, los derechos que se causan por los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

Que es prioridad de Gobierno del Estado, a través de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, generar las condiciones necesarias para la creación de nuevas fuentes de empleo, así como fomentar la actividad económica industrial y artesanal de la entidad.

Que la Secretaría de Hacienda Estatal tiene como prioridad en su política fiscal, generar apoyos fiscales orientados al fomento de la actividad económica, propiciando el desarrollo regional de la entidad.

De conformidad con lo anteriormente expuesto y fundado, así como una vez analizado y verificado que la solicitud y la documentación que la acompaña cumple cabalmente con los requisitos y términos establecidos en la legislación vigente para el Estado de Chihuahua, Subsecretario de Ingresos de la Secretaría de Hacienda, tiene a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se autoriza a las Recaudaciones de Rentas de Chihuahua, Juárez, Nuevo Casas Grandes, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral, Camargo, Guerrero, Jiménez, Ojinaga, Guadalupe y Calvo, Ocampo, Guachochi y Chínipas, para que otorguen una condonación al 100% a favor de las Sociedades Cooperativas de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S.C. de R.L. de C.V) y las Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustrial (S. de R.L. MI). del sistema de Ventanilla Única de Gestión (VUG) de la secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, sobre los derechos establecidos en el artículo 29, fracciones IV, X, XI, XIII Y XXI de la Ley Estatal de Derechos de Chihuahua, correspondientes a los servicios prestados por la Dirección del Registro Público de la Propiedad y del Notariado.

SEGUNDO. - Se harán acreedores a la condonación establecida en el Punto Primero de este Acuerdo las Sociedades Cooperativas de Responsabilidad Limitada de Capital Variable (S.C. DE R.L. DE C.V.) y las Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustrial (S. de R.L. MI). Que se constituyan de la Ventanilla Única de Gestión (VUG) de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico.

TERCERO. - A efectos de realizar los trámites de condonación, la Ventanilla Única de Gestión (VUG) de la Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico ha presentado una propuesta de regionalización, por lo que se estima conveniente establecer un Acuerdo a favor de las Recaudaciones de Rentas de Chihuahua, Juárez, Nuevo Casas Grandes, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral, Camargo, Guerrero, Jiménez, Ojinaga, Guadalupe y Calvo, Ocampo, Guachochi y Chínipas, de acuerdo con la siguiente distribución:

Los trámites de condonación ante la Recaudación de Rentas de Chihuahua corresponderán a las acciones realizadas en los Municipios de Chihuahua, Aldama, Aquiles Serdán, Riva Palacio, Santa Isabel, Gran Morelos, Dr. Belisario Domínguez y Satevó.

En la Recaudación de Rentas de Cd. Juárez, corresponderán las acciones realizadas en los Municipios de Juárez, Villa Ahumada, Guadalupe D.B y Praxedis G. Guerrero.

En la Recaudación de Rentas de Nuevo Casas Grandes se atenderán las acciones realizadas en los Municipios de Nuevo Casas Grandes, Casas Grandes, Janos, Buenaventura, Ignacio Zaragoza, Galeana y Ascensión.



SECRETARÍA DE
HACIENDA

Edificio Héroes de Reforma, Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 Ext. 13604
www.chihuahua.gob.mx

4
l

SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE POLÍTICA HACENDARIA
ACUERDO No. 006/2024

De igual forma, en la Recaudación de Rentas de Cuauhtémoc, se realizarán los trámites correspondientes a los Municipios de Cuauhtémoc, Namiquipa, Bachíniva, Cusiuhiriachi, San Francisco de Borja, Carichí, Bocoyna y Nonoava.

En Recaudación de Rentas de Delicias, se atenderán las acciones de los Municipios de Delicias, Meoqui, Rosales y Julimes.

Por su parte en la Recaudación de Rentas de Hidalgo del Parral, se atenderán las acciones de los Municipios de Hidalgo del Parral, Balleza, El Tule, Huejotitán, Matamoros, Rosario, San Francisco del Oro, Santa Bárbara, Valle de Zaragoza y Valle de Allende.

En la Recaudación de Rentas de Camargo, se atenderán las acciones de los Municipios de Camargo, Saucillo, La Cruz y San Francisco de Conchos.

En la Recaudación de Rentas de Guerrero, se atenderán las acciones de los Municipios de Guerrero, Gómez Farías, Madera, Matachí y Temósachic.

En la Recaudación de Rentas de Jiménez, se atenderán las acciones de los Municipios de Jiménez, Villa López y Villa Coronado.

En la Recaudación de Rentas de Ojinaga, se atenderán las acciones de los Municipios de Ojinaga, Manuel Benavides y Coyame.

En la Recaudación de Rentas de Guadalupe y Calvo, se atenderán las acciones de dicho Municipio.

En la Recaudación de Rentas de Ocampo, se atenderán las acciones de los Municipios de Ocampo, Maguarichi, Moris y Uruachi.

En la Recaudación de Rentas de Guachochi, se atenderán las acciones de los Municipios de Guachochi, Batopilas y Morelos.

En la Recaudación de Rentas de Chínipas, se atenderán las acciones de los Municipios de Chínipas, Guazapares y Urique.

CUARTO. - La Ventanilla Única de Gestión (VUG) de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico deberá presentar ante la Recaudación de Rentas de Chihuahua, Cd. Juárez, Nuevo Casas Grandes, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral, Camargo, Guerrero, Jiménez, Ojinaga, Guadalupe y Calvo, Ocampo, Guachochi y Chínipas, respectivamente, una solicitud por cada condonación acompañada de:

- a) Documento mediante el cual se acredite que la Sociedad se creó mediante la Ventanilla Única de Gestión (VUG).
- b) Solicitud de condonación correspondiente al beneficiario, debidamente firmada en el formato establecido por la Subsecretaría, en donde se justifique plenamente la condonación.
- c) Copia de la identificación oficial del beneficiario y/o representante legal, por ambos lados.
- d) Copia del documento mediante el cual se acredite la representación legal. (para personas morales)



SECRETARÍA DE
HACIENDA

Edificio Héroes de Reforma, Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 Ext. 13604
www.chihuahua.gob.mx

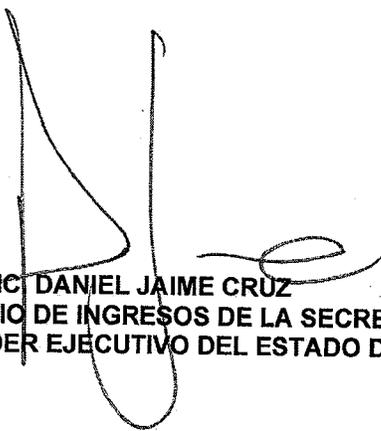
**SECRETARÍA DE HACIENDA
SUBSECRETARÍA DE INGRESOS
DIRECCIÓN DE POLÍTICA HACENDARIA
ACUERDO No. 006/2024**

QUINTO. - Las Recaudaciones de Rentas de Chihuahua, Juárez, Nuevo Casas Grandes, Cuauhtémoc, Delicias, Hidalgo del Parral, Camargo, Guerrero, Jiménez, Ojinaga, Guadalupe y Calvo, Ocampo, Guachochi y Chínipas, deberán emitir de conformidad con el presente, el Acuerdo de Condonación correspondiente.

SEXTO. - La Ventanilla Única de Gestión (VUG) de la secretaría de Innovación y Desarrollo económico, así como las Recaudaciones de Rentas autorizadas, deberán presentar ante la Subsecretaría de Ingresos un informe mensual y el acumulado anual por municipio y por región, dentro de los primeros 10 días hábiles de cada mes, en donde se indique el nombre de las Sociedades beneficiadas y el número de trámites registrales que les hayan sido condonados en los términos de este Acuerdo.

SÉPTIMO. - El presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente de su autorización y hasta el 31 de diciembre del 2024.

DADO en la Ciudad de Chihuahua, Chihuahua a los 02 días del mes de febrero del año 2024.


**LIC DANIEL JAIME CRUZ
SUBSECRETARIO DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA
DE HACIENDA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

Autorizó: PDAO
Supervisó: *MAGP
Elaboró: ahe



**SECRETARÍA DE
HACIENDA**

Edificio Héroes de Reforma, Av. Venustiano Carranza No. 601, Col. Obrera, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-3300 Ext. 13604
www.chihuahua.gob.mx



SECRETARÍA DE HACIENDA

SOLICITUD DE CONDONACIÓN DEL BENEFICIARIO ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN (VUG), DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, RESPECTO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

CHIH., A DE DE 2024.

C. RECAUDADOR(A) DE RENTAS EN PRESENTE.

POR MEDIO DEL PRESENTE ME PERMITO SOLICITARLE, CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 88-A DEL CÓDIGO FISCAL DEL ESTADO, TENGA A BIEN OTORGARME LA CONDONACIÓN AL 100% EN EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE APLIQUEN A CADA CASO, ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29 , FRACCIONES IV, X, XI, XIII Y XXI, DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE CHIHUAHUA.

LO ANTERIOR DERIVADO DE QUE SOY UNA PERSONA DE ESCASOS RECURSOS ECONÓMICOS Y NO CUENTO CON EL DINERO SUFICIENTE PARA CUBRIR EL COSTO DE LOS DERECHOS ANTES MENCIONADOS, POR LO QUE A LA PRESENTE SOLICITUD SE ANEXA LA SIGUIENTE DOCUMENTACIÓN:

COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL Y/O TUTOR POR AMBOS LADOS, O EN SU CASO, CARTA DE IDENTIDAD EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD MUNICIPAL.

AGRADECIENDO SU ATENCIÓN A LA PRESENTE SOLICITUD, QUEDO DE USTED. ATENTAMENTE

SELO DE LA DEPENDENCIA / NOMBRE Y FIRMA DEL FUNCIONARIO

C. NOMBRE Y FIRMA DEL SOLICITANTE

ACUERDO DE CONDONACIÓN DEL BENEFICIARIO DEL TRÁMITE ANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN (VUG), DE LA SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO, RESPECTO DE LOS DERECHOS QUE SE GENEREN POR LOS SERVICIOS PRESTADOS POR LA DIRECCIÓN DEL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL NOTARIADO

CHIH., A DE DE 2024.

LA RECAUDACIÓN DE RENTAS EN RECIBIÓ PARA SU ESTUDIO, ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN LA SOLICITUD DE CONDONACIÓN EN EL PAGO DE LOS DERECHOS QUE APLIQUEN A CADA CASO, ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29 , FRACCIONES IV, X, XI, XIII Y XXI, DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE CHIHUAHUA.

DICHA SOLICITUD FUE PRESENTADA POR EL(LA) C. CON FECHA DE 2024.

ASÍ MISMO, SE RECIBIÓ EL DOCUMENTO DE VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN (VUG), MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITA A LA PERSONA SOLICITANTE QUE ES BENEFICIARIA DE LAS ACCIONES DE LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN (VUG), Y QUE ES PROCEDENTE EL TRÁMITE DEL CUAL SOLICITA CONDONACIÓN, ADEMÁS COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL SOLICITANTE Y/O REPRESENTANTE LEGAL, POR AMBOS LADOS.

ACUERDO

PRIMERO.- EL(LA) TITULAR DE LA RECAUDACIÓN DE RENTAS CUENTA CON FACULTADES JURÍDICAS PARA EFECTUAR CONDONACIONES DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ACUERDO No. 006/2023 DE FECHA 16 DE ENERO DE 2024, EMITIDO POR LA SUBSECRETARÍA DE INGRESOS DE LA SECRETARÍA DE HACIENDA, RESPECTO DE LOS DERECHOS QUE APLIQUEN A CADA CASO, ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29 , FRACCIONES IV, X, XI, XIII Y XXI, DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE CHIHUAHUA.

SEGUNDO.- SE AUTORIZA A EL(LA) C. EN SU CARÁCTER DE SOLICITANTE-BENEFICIARIO, LA CONDONACIÓN AL 100% RESPECTO DE LOS DERECHOS QUE APLIQUEN A CADA CASO, ESTABLECIDOS EN EL ARTICULO 29 , FRACCIONES IV, X, XI, XIII Y XXI, DE LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DE CHIHUAHUA.

TERCERO.- AL PRESENTE ACUERDO SE ANEXA COPIA DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL SE ACREDITA QUE LA SOCIEDAD SE CREÓ MEDIANTE LA VENTANILLA ÚNICA DE GESTIÓN (VUG), LA SOLICITUD DE CONDONACIÓN PRESENTADA POR EL(LA) SOLICITANTE DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA POR FUNCIONARIO DE LA DEPENDENCIA, DONDE CONSTA LA PARTICIPACIÓN DEL BENEFICIARIO EN EL RESPECTIVO PROGRAMA, ASÍ COMO COPIA DE IDENTIFICACIÓN OFICIAL VIGENTE CON FOTOGRAFÍA DEL BENEFICIARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL, POR AMBOS LADOS Y COPIA DEL DOCUMENTO MEDIANTE EL CUAL ACREDITE LA REPRESENTACIÓN LEGAL (PARA PERSONAS MORALES).

CUARTO.- LA VIGENCIA DEL PRESENTE ACUERDO SERÁ HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2024.

DADO EN CHIH., A LOS DÍAS DEL MES DE DE 2024.

EL(LA) RECAUDADOR(A) DE RENTAS EN

NOMBRE Y FIRMA

SECRETARIA DE COMERCIO Y FOMENTO INDUSTRIAL

03-11-88 ACUERDO de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías, y Organismos descentralizados que se indican y el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a fin de fomentar el desarrollo nacional de la Microindustria.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comercio y Fomento Industrial.

ACUERDO de Coordinación que celebran el Ejecutivo Federal por conducto de las Secretarías de Gobernación, Hacienda y Crédito Público, Programación y Presupuesto, Contraloría General de la Federación, Energía, Minas e Industria Paraestatal, Comercio y Fomento Industrial, Desarrollo Urbano y Ecología, Educación Pública, Salud, Trabajo y Previsión Social, así como de los organismos descentralizados: Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, a fin de fomentar el desarrollo nacional de la microindustria.

ANTECEDENTES

I.- El Presente Acuerdo se celebra dentro del marco del Convenio Unico de Desarrollo suscrito entre el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Chihuahua, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 3 de noviembre de 1987, conforme al cual ambos niveles de Gobierno deben coordinar esfuerzos a fin de promover el desarrollo integral del país, convenio que además prevé la realización de programas de coordinación especial derivados de las atribuciones de uno o varios sectores de la Administración Pública Federal, los que se formalizarán bajo la figura de acuerdos de coordinación o anexos de ejecución.

II.- Que conforme al Capítulo IV del Convenio Unico de Desarrollo precisado en el antecedente I, el Ejecutivo Federal y el Gobierno del Estado de Chihuahua, deben promover las acciones para estimular la inversión de los particulares, llevar a cabo la descentralización económica y de reconversión industrial y en general la descentralización de la vida nacional.

III.- Que con fecha 26 de enero de 1988, fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, que tiene como objetivo fomentar el desarrollo de la microindustria mediante el otorgamiento de apoyos fiscales, financieros, de mercado y de asistencia técnica; de facilitar la **constitución y funcionamiento de las personas morales a que se refiere la Ley**, así como simplificar trámites administrativos ante autoridades federales y promover la coordinación con las autoridades locales o municipales para este último objeto.

IV.- Que uno de los propósitos del Convenio Unico de Desarrollo a que se ha hecho referencia, consiste en descentralizar funciones y promover la capacidad de solucionar los problemas en el lugar donde éstos se originen, a fin de proporcionar agilidad y economía en la actividad administrativa para atender las demandas ciudadanas en este sentido, propósito que se recoge en el Artículo 20 de la Ley al establecer que la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial integrará el Padrón Nacional de la Microindustria, en cuya elaboración y manejo podrán participar las autoridades estatales y municipales en los términos de los Acuerdos de Coordinación que celebren conforme al Capítulo VII de dicha Ley, cuyos Artículos 44 y 45 establecen que en dichos Acuerdos se precisarán las bases de coordinación entre la Federación, los Estados y Municipios, a fin de impulsar el establecimiento y apoyar el fortalecimiento de las empresas microindustriales orientado hacia una eficiente descentralización de la planta productiva y un desarrollo más equilibrado. Si para dar tal impulso y apoyo se requieren adecuaciones a las disposiciones legales o administrativas locales, se recomendarán las modificaciones por los conductos correspondientes.

V.- Que en virtud de tales antecedentes, las partes convienen en celebrar el presente Acuerdo de Coordinación conforme a las siguientes

CLAUSULAS

PRIMERA.- El Ejecutivo Federal a través de las Secretarías de Gobernación, de Hacienda y Crédito Público, de Programación y Presupuesto, de la Contraloría General de la Federación, de Energía, Minas e Industria Paraestatal, de Comercio y Fomento Industrial, de Desarrollo Urbano y Ecología, de Educación Pública, de Salud, del Trabajo y Previsión Social, así como de los organismos descentralizados: Instituto Mexicano del Seguro Social e Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, acuerdan con el Ejecutivo del Estado de Chihuahua, coordinar sus acciones para promover, fomentar, apoyar, facilitar, agilizar y simplificar la constitución, establecimiento, regularización, funcionamiento u operación de las empresas microindustriales a que se refiere la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria antes citada, en lo sucesivo solamente "La Ley".

SEGUNDA.- Para los efectos de la Cláusula anterior, el Ejecutivo Federal a través de las Dependencias y Entidades Paraestatales a que dicha Cláusula se refiere y en cumplimiento de "La Ley" ha establecido diversos apoyos iniciales acordados y aprobados en el seno de la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria creada en "La Ley", tales como líneas de crédito a tasas preferenciales, estímulos fiscales y, en cuanto a simplificación de trámites, exención de autorizaciones, licencias, registros y otros requisitos dentro del ámbito de sus respectivas competencias que inciden en la constitución, establecimiento, regularización y funcionamiento u operación de las empresas microindustriales, los cuales se encuentran determinados en los documentos anexos a este Acuerdo, que se integran al mismo a fin de formar parte de él, para cuyo efecto convienen en facultar al Gobierno del Estado, para que en coordinación con los Municipios correspondientes que así convengan, en su caso, operen en su representación tales trámites en los términos de lo previsto en la Cláusula Tercera. Asimismo, las Dependencias y Entidades mencionadas, conforme a los Acuerdos tomados dentro de la Comisión Intersecretarial a que se ha hecho referencia, se han comprometido a que a más tardar en los plazos estipulados en los mencionados anexos, ampliarán las medidas de simplificación para el fin señalado, las que se considerarán complementarias para el cumplimiento de los objetivos previstos en "La Ley" y en el presente Acuerdo de Coordinación.

TERCERA.- Para coadyuvar en el logro de los objetivos previstos en "La Ley", El Gobierno del Estado se compromete a promover las acciones necesarias para adecuar las disposiciones legales y administrativas de la Entidad y de los Municipios que así lo acuerden, a fin de lograr, como lo han hecho y se han comprometido a hacer las Dependencias y Entidades a que se refiere la Cláusula Primera, la simplificación y, en su caso, la eliminación o exención de autorizaciones, licencias o registros de carácter local, para la constitución, establecimiento, regularización y funcionamiento u operación de las empresas microindustriales de que se trata. Concretamente el Gobierno del Estado conviene en:

a).- Que la inscripción de las Sociedades de Responsabilidad Limitada Microindustriales en el Registro Público de Comercio de la localidad en que se instalen, se lleve a cabo a la brevedad posible y sin mayores trámites y requisitos que los que exige la Ley de que se trata, procurando exentar o reducir el pago de las cuotas o derechos establecidos para ese fin.

b).- Establecer una "Ventanilla Unica de Gestión" en la Capital del Estado y en los Municipios en donde así se requiera, para la atención de los asuntos concernientes a la constitución, establecimiento, regularización, funcionamiento u operación de las empresas microindustriales, en la cual se centralizarán para su atención y resolución los trámites simplificados para el otorgamiento de las autorizaciones, licencias y registros, que correspondan tanto a las autoridades Federales y Organismos Descentralizados que suscriben el presente Acuerdo, como del Gobierno del Estado y los Municipios que convengan, así como que dicha Ventanilla oriente a tales empresas sobre otros estímulos y apoyos que pueden obtener conforme a la "Ley" y demás disposiciones que de ella emanen.

CUARTA.- Las Dependencias y Entidades participantes en el presente Acuerdo, así como el Gobierno del Estado y Municipios que así convengan, se comprometen a utilizar un sólo formulario que contendrá los datos mínimos requeridos por cada Dependencia, Entidad o autoridad local para el otorgamiento de sus registros, licencias o autorizaciones, entre ellos, el del Padrón Nacional de la Microindustria.

QUINTA.- A la presentación del formulario único debidamente llenado a que se refiere la Cláusula anterior, el Gobierno del Estado o del Municipio correspondiente en su caso, a través de "La Ventanilla Unica de Gestión", procederá a inscribir a la empresa microindustrial de que se trate en el Padrón Nacional de la Microindustria y a otorgarle la Cédula correspondiente que la acredite como tal, misma que le permitirá su inmediata operación normal.

SEXTA.- En los casos en que por la naturaleza de su objeto, la empresa microindustrial deba satisfacer otro tipo de autorizaciones, registros o licencias, cuya exención no se haya otorgado en virtud de este Acuerdo o de las demás disposiciones expedidas al efecto, las Autoridades Federales, Estatales y Municipales, permitirán su operación provisional hasta en tanto a través de la "Ventanilla Unica de Gestión", se obtienen tales autorizaciones, registros o licencias, las que una vez otorgadas, deberán hacerse constar en el Padrón Nacional de la Microindustria y de considerarse necesario, en la Cédula correspondiente.

SEPTIMA.- Entre tanto se llevan a cabo las acciones a que se refiere la Cláusula Octava, con la condición prevista en ella, la Secretaría de Comercio y Fomento Industrial, en lo sucesivo "La Secretaría" y el Gobierno del Estado, convienen en que la participación de este último y de los Municipios que así convengan, en su caso, para la integración y manejo del Padrón Nacional de la Microindustria al que se le denominará "El Padrón", se sujetarán además de lo dispuesto en las Cláusulas precedentes, a lo siguiente:

I.- "La Secretaría" se compromete a proporcionar al Gobierno del Estado y Municipios, en su caso:

a).- La documentación necesaria consistente en el formulario único que servirá además, para que las empresas microindustriales se inscriban en "El Padrón", así como las Cédulas que hayan de expedirse conforme a lo dispuesto en la Ley, que acrediten que dichas empresas figuran en el citado Padrón y en las que se harán constar los requisitos satisfechos a que se refiere la fracción II, inciso c) de esta Cláusula.

b).- La asistencia, asesoría y capacitación necesarias al personal que se destine al efecto por parte del Gobierno del Estado y Municipios, en su caso, que participará en la integración y manejo de "El Padrón".

II.- El Gobierno del Estado se compromete por su parte a:

a).- Designar al personal a nivel estatal que recibirá la capacitación para llevar a cabo todas las tareas relativas a la integración y manejo de "El Padrón", recabando y proporcionando los nombres de los responsables en los Municipios que así convengan.

b).- Recibir y, en su caso, reproducir la documentación relacionada con el mismo.

c).- Recibir y resolver a través de la "Ventanilla Unica de Gestión", a que se refiere la Cláusula Tercera, inciso b), las solicitudes de inscripción en "El Padrón" que presenten las empresas microindustriales y en su caso, expedir las Cédulas que acrediten a aquéllas como tales, haciendo constar en dichas Cédulas o en sus anexos, los requisitos sobre registros, licencias o autorizaciones de carácter federal o local que se encuentren satisfechos en relación con el establecimiento, regularización o funcionamiento de tales empresas, así como tramitar y obtener en forma directa ante las autoridades correspondientes, los requisitos pendientes de satisfacer.

d).- Coordinarse con "La Secretaría" a través de la Delegación Regional o Federal correspondiente, con la Secretaría de la Contraloría General de la Federación por conducto de quien ésta designe y con el Subcomité de la Pequeña y Mediana Industria, ubicado en la jurisdicción del Gobierno del Estado, para que los datos relativos a registros, licencias y autorizaciones para la instalación y funcionamiento concedidos a las empresas microindustriales, que den lugar a su inscripción en "El Padrón" y consecuentemente a la

expedición de la Cédula respectiva, se remitan a "La Secretaría" a fin de integrar "El Padrón" a nivel Nacional, concentrar tales datos, valorar los logros obtenidos en materia de simplificación y en otros aspectos, así como para los demás fines que se consideren convenientes.

e).- En general, realizar todas y cada una de las funciones relacionadas con la integración y manejo de "El Padrón".

III.- Las partes convienen en que "La Secretaría" actuará como autoridad normativa respecto a las funciones que deban realizarse en relación con "El Padrón" y respecto a la aplicación y vigilancia, en lo conducente, de la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria.

IV.- De conformidad con lo dispuesto en el Convenio Unico de Desarrollo, se dará la participación que corresponda al COPLADE de la Entidad, en el que la representación de "La Secretaría" estará a cargo de la Delegación Coordinadora Regional o Federal correspondiente.

OCTAVA.- Para la operación de la "Ventanilla Unica de Gestión", el Gobierno del Estado aportará los recursos humanos, materiales y financieros que se requieran, en la inteligencia de que si la Comisión Intersecretarial para el Fomento de la Microindustria a que se refiere "La Ley", lo considera necesario, acordara lo conducente para que las Dependencias Federales y Entidades Paraestatales que suscriben el presente Acuerdo, efectúen las transferencias de recursos humanos, materiales y presupuestales para la atención de los trámites correspondientes a la constitución, establecimiento, regularización y operación de las empresas microindustriales.

NOVENA.- Las partes manifiestan su conformidad para que en caso de duda sobre la aplicación, interpretación, formalización y cumplimiento del presente Acuerdo, se sujetarán a lo previsto en el Convenio Unico de Desarrollo a que se ha hecho referencia y demás disposiciones legales aplicables.

DECIMA.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su firma, pudiendo reformarse, adicionarse o modificarse de común acuerdo por las partes conforme a lo establecido en los preceptos y lineamientos que lo regulan.

DECIMA PRIMERA.- El presente Acuerdo deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación, así como en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Chihuahua.

Enteradas las partes del contenido, valor y fuerza legal del presente instrumento, lo firman y ratifican en la Residencia Oficial de los Pinos, el día 7 de marzo de 1988.- El Gobernador Constitucional del Estado de Chihuahua, C. Fernando Baeza Meléndez.- Rúbrica.- La Secretaría de Gobierno, Martha Lara Alatorre.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, C. Manuel Bartlett Díaz.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda y Crédito Público, C. Gustavo Petricoli.- Rúbrica.- El Secretario de Programación y Presupuesto, C. Pedro Aspe Armella.- Rúbrica.- El Secretario de la Contraloría General de la Federación, C. Ignacio Pichardo Pagaza.- Rúbrica.- El Secretario de Energía, Minas e Industria Paraestatal, C. Fernando Hiriart B.- Rúbrica.- El Secretario de Comercio y Fomento Industrial, C. Héctor Hernández Cervantes.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, C. Víctor Manuel Camacho Solís.- Rúbrica.- El Secretario de Educación Pública, C. Miguel González Avelar.- Rúbrica.- El Secretario de Salud, C. Guillermo Soberón Acevedo.- Rúbrica.- El Secretario de Trabajo y Previsión Social, C. Arsenio Farell Cubillas.- Rúbrica.- El Director General del Instituto Mexicano del Seguro Social, C. Ricardo García Sáinz.- Rúbrica.- El Director General del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, C. José Campillo Sáinz.- Rúbrica.- Testigo de Honor: C. Miguel de la Madrid H.- Presidente Constitucional de los Estados Unidos Mexicanos.- Rúbrica.

Oficina de la C. Secretaria

Oficio No. SIDE/012/2024

Chihuahua, Chih., a 18 de enero de 2024

LIC. GIL OSVALDO SÁNCHEZ CHAPARRO
JEFE DE DEPARTAMENTO DE GESTIÓN EMPRESARIAL
DIRECCIÓN DE EMPRENDIMIENTO Y DESARROLLO EMPRESARIAL
SECRETARÍA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO
PRESENTE.-

En mi carácter de Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico del Gobierno del Estado de Chihuahua, con fundamento en los artículos 12, 14 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Chihuahua, artículos 8 y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría a mi digno cargo, en ejercicio de la facultad delegatoria conferida en los preceptos citados, y de conformidad con el Acuerdo de Coordinación suscrito con el Poder Ejecutivo del Gobierno Federal de fecha 7 de marzo de 1988, cuyo objeto es la coordinación de acciones para promover, fomentar, apoyar, facilitar, agilizar y simplificar la constitución, establecimiento, regularización, funcionamiento u operación de las empresas micro-industriales a que se refiere la Ley Federal para el Fomento de la Microindustria, he tenido a bien delegarle las facultades suficientes para que gestione en el ámbito de la competencia de la Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico, todos aquellos convenios y demás actos jurídicos de carácter administrativo o de cualquier otra índole, necesarios para el establecimiento y funcionamiento de las Ventanillas Únicas de Gestión.

La delegación de las facultades a que se refiere el presente oficio no excluye la posibilidad de su ejercicio por la Secretaria de Innovación y Desarrollo Económico de manera personal.

Lo anterior para su exacto y debido cumplimiento.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE



MTRA. MARÍA ANGÉLICA GRANADOS TRESPALCIOS
SECRETARIA DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO ECONÓMICO

"2024, Año del Bicentenario de la Fundación del Estado de Chihuahua".

SA/BF/falb/mlah



**SECRETARÍA
DE INNOVACIÓN
Y DESARROLLO ECONÓMICO**

Av. Don Quijote de la Mancha No. 1, Complejo Industrial, C.P. 31409, Chihuahua, Chih.
Teléfono (614) 429-33-00
www.chihuahua.gob.mx

Cristina Alcala

De: Gil Sánchez <gil.sanchez@chihuahua.com.mx>
Enviado el: martes, 15 de octubre de 2024 02:02 p. m.
Para: Cristina Alcala
CC: Guillermo Quintana
Asunto: RV: APOYO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO No. 081531024000050
Datos adjuntos: 081531024000050.pdf; ACUERDO DE COORDINACION MICROINDUSTRIA 11MARZO1988.doc; CONTESTACION FOLIO NO. 081531024000050.docx; Acuerdo Condonacion VUG 2024.pdf; DELEGACION DE PODER.pdf

Cristy por este medio te comparto el documento de contestación de solicitud de transparencia espero sea suficiente la información.

Cualquier duda a la orden.

De: Cristina Alcala <crisrina.alcala@chihuahua.com.mx>
Enviado el: martes, 15 de octubre de 2024 10:05 a. m.
Para: Anisol Macias <anisol.macias@chihuahua.com.mx>; Gil Sanchez <gil.sanchez@chihuahua.com.mx>
CC: Guillermo Quintana <guillermo.quintana@chihuahua.com.mx>; Sergio Grajeda <sergio.grajeda@chihuahua.com.mx>
Asunto: RV: APOYO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO No. 081531024000050

*Una disculpa, me faltó este dato: **A MÁS TARDAR AL DÍA VIERNES 18 DE OCTUBRE DEL PRESENTE.***



Mtra. Cristina Alcalá Delgado
Departamento Jurídico / Titular la Unidad de Transparencia

Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico
Teléfono: (614) 442-3300 Ext. (2) 3469
Correo: crisrina.alcala@chihuahua.com.mx
Edificio Quijote / Av. Don Quijote de la Mancha 1 / Complejo Industrial Chihuahua
C.P. 31136 / Chihuahua, Chih.

www.chihuahua.com.mx

"IMPORTANTE: Este correo electrónico está dirigido al receptor arriba indicado y puede contener datos personales e información confidencial, por lo que en su caso, se deberá garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos, además de que adquiere el carácter de responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales; por lo que el tratamiento de esta información deberá apegarse en todo momento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua".

De: Cristina Alcala <crisrina.alcala@chihuahua.com.mx>
Enviado el: martes, 15 de octubre de 2024 10:03 a. m.
Para: Anisol Macias (<anisol.macias@chihuahua.com.mx> <anisol.macias@chihuahua.com.mx>; Gil Sanchez (<gil.sanchez@chihuahua.com.mx> <gil.sanchez@chihuahua.com.mx>

CC: Guillermo Quintana (guillermo.quintana@chihuahua.com.mx) <guillermo.quintana@chihuahua.com.mx>; Sergio Grajeda (sergio.grajeda@chihuahua.com.mx) <sergio.grajeda@chihuahua.com.mx>

Asunto: APOYO PARA DAR RESPUESTA A LA SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA FOLIO No. 081531024000050

¡Compañeros, buenos días!

Aprovecho el presente para saludarles, y nuevamente solicitar su colaboración a fin de aportar a esta Unidad de Transparencia, información y/o datos que apoyen a dar respuesta a la solicitud de acceso a la información que adjunto al presente, la cual fue recibida a través de Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información (SISAI 2.0) de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), lo anterior, **A MÁS TARDAR AL DÍA LUNES 07 DE OCTUBRE DEL PRESENTE**, y que a la letra dice:

Folio	Descripción de la información solicitada
081531024000050	<p>Por medio del presente solicito lo siguiente de las empresas microindustriales constituidas al amparo de la LEY FEDERAL PARA EL FOMENTO DE LA MICROINDUSTRIA Y LA ACTIVIDAD ARTESANAL. Requiero lo siguiente:</p> <p>Formatos de asamblea extraordinaria para:</p> <ol style="list-style-type: none">1.- Aumento y reducción de capital2.- Salida de un socio.3.-Entrada de un nuevo socio <p>Adicionalmente saber el fundamento legal del personal de la Secretaria que da la fe y legalidad del acto para la inscripción de estas asambleas extraordinarias en el registro público de comercio.</p>

Lo anterior de conformidad con lo que disponen los Artículos 38 fracción II y 54 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua.

Así mismo, conforme a lo que disponen los Artículos 33 fracción XI y 60 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chihuahua, y Artículo 3 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Chihuahua, en caso de que el área su cargo considere que la información deba ser clasificada, deberá remitir la solicitud, así como un escrito en el que funde y motive la clasificación al Comité de Transparencia, mismo que deberá resolver para:

- a) Confirmar la clasificación.
- b) Modificar la clasificación y otorgar total o parcialmente el acceso a la información.
- c) Revocar la clasificación y conceder el acceso a la información.

El Comité de Transparencia podrá tener acceso a la información que esté en poder del área correspondiente, de la cual se haya solicitado su clasificación. La resolución del Comité de Transparencia será notificada al interesado en el plazo de respuesta a la solicitud que establece el artículo 55 de la Ley.

Sin más por el momento, quedo en espera de su respuesta.

Atentamente



Mtra. Cristina Alcalá Delgado
Departamento Jurídico / Titular la Unidad de Transparencia

Secretaría de Innovación y Desarrollo Económico
Teléfono: (614) 442-3300 Ext. (2) 3469
Correo: cristina.alcala@chihuahua.com.mx
Edificio Quijote / Av. Don Quijote de la Mancha 1 / Complejo Industrial Chihuahua
C.P. 31136 / Chihuahua, Chih.

www.chihuahua.com.mx

"IMPORTANTE: Este correo electrónico está dirigido al receptor arriba indicado y puede contener datos personales e información confidencial, por lo que en su caso, se deberá garantizar su confidencialidad y únicamente utilizarlos para los fines que le fueron transferidos, además de que adquiere el carácter de responsable del uso, tratamiento y protección de los datos personales; por lo que el tratamiento de esta información deberá apegarse en todo momento a lo establecido en la Ley de Protección de Datos Personales y a la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, ambos ordenamientos del Estado de Chihuahua".